



SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE

cientos más. Cada Sentencia
 Su. por quanto los Nombrados Pechas y Dexas
 Pratas de Monte Baso son muy útiles para el
 Mantenimiento de la Real Casa para el Público
 y duele mucho mucho daño por emprender
 se fuego en dichos Montes = Ordenaron que
 ninguna Persona enienda Lumbre en
 dichos Montes si no siendo Hariendo Segura
 de los Dexas de More al Secador, y que no
 Defen estas Masadas Lumbre por el pelt
 que se queda de dar, y emprender con el
 que Pena de tres mill más. y en caso que
 se justifique haberle emprendido Mal
 rociamente como suele hacerse que los
 perimienta por el mismo fin sea casti
 gados con el mayor rigor y multa de tres
 mill más.

Su. por quanto segun lo expuesto debe de
 unirse la Cruz de la Casa y unirse en
 el mes de febrero acordaron que en este
 contra la prohibición de la Ley del Reyno
 Baso la pena en esta convenida termi
 nandose en el mes de Mayo conforme a ella
 Su. por quanto son requeridos los dueños

